

Cuarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Entendido por esta Ciudad acuerda: Permitir por el
termino de seis meses con denegacion de otro, el q el
interesado pueda dedicarse a todo exera caballeria y
pero prohibiendole se entrometa en nada de lo q con-
ponda a la facultad de abbenenato.

Sobre Paga-
gas =

En este Ayuntamiento se vio y lego la exposicion si-
guiente de Excmo. e Illmo. Sr. D. D. Procurador Judio perso-
nero de este Pueblo, dice: Que por varios Vecinos del campo
se le ha dado queja, de q se les obliga a presentarse dia a
meute y por el turno q les esta señalado, por cargo q
quatro caballerias con sus respectivos mozo por si se ofrece
algun Bagage q van para la tropa, o Oficiales, y que
despues de haver estado en este Pueblo todo un dia
con su noche sin emplearse se les manda retirar
a sus Casas, en cuya operacion experimentan un nota-
ble perjuicio pues a mas de estar parados todo el dia
sin trabajar los mozos en las caballerias se cuenta
la comida, y ganso de la Perada, con otros muchos per-
juicios, y como esto sea un quebranto notorio al
pobre Labradon q ha de abandonar el cultivo tan
Recomendado en las Leyes, lo hace presente a este Illmo.
Ayuntamiento para q se sirva acordar se ofiese al Excmo.
Sr. Presidente a fin de q tenga la bondad de dar la
competente orden para q estos Infelices no vengyan
con sus caballerias y carnaje al Pueblo para el indi-
cado fin y queden quietos y tranquilos en sus Casas
atendiendo a sus labores, pues estan promtos en qualer-

Q

